



J.PABLO SAMANIEGO LOARTE

**Notario**

Avd Los Playeros 25-2º

Los Cristianos – Arona –

38650-Santa Cruz de Tenerife -

Tel 922 757124 Fax 922 752384

**ES COPIA SIMPLE**

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO -----

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

LIMITADA UNIPERSONAL.

En ARONA-LOS CRISTIANOS, mi residencia, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete. ----

Ante mí, JUAN PABLO SAMANIEGO LOARTE, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias,

C O M P A R E C E :

DON DINESH-VASHDEN ASWANI ASWANI, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis en Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, mayor de edad, de nacionalidad española, casado con Doña Harsha Dinesh Aswani Dhanani, bajo el régimen de separación absoluta de bienes, pactado en escritura autorizada por el Notario que fue de Arona-Los Cristianos, Don Rafael Torres Espiga, el día 16 de septiembre de 2.005, bajo el número 4.174 de orden de Protocolo, habiendo sido practicada la toma de razón en el Registro Civil Central de Madrid, en

el Libro 1.772, Folio 117 de la Sección Segunda de dicho registro, empresario, domiciliado en Avenida de Amsterdam, s/n, Residencial Playa Gracisa, Fase I, portal 24C, planta segunda, vivienda 1A, 38650 Los Cristianos, del término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife, y provisto de su D.N.I./N.I.F., 78511635-P. -----

INTERVIENE. En su propio nombre y derecho. -

IDENTIFICO al señor compareciente a través de su reseñado documento de identidad, constan de sus manifestaciones los datos personales. -----

IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE.- A requerimiento del compareciente, incorporo a esta matriz testimonio del documento en cuya virtud le identifico, que es reproducción fiel y exacta de su original, que he tenido a la vista, y que no será trasladado a las copias que de la presente se expidan, para preservar su intimidad. ---

TIENE A MI JUICIO, capacidad legal y legitimación necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, y a cuyo fin: -----

O T O R G A :



PRIMERO. CONSTITUCION. Es voluntad del compareciente constituir en este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL, que se denominará "DIKAHA FUNDADA 2017, SOCIEDAD LIMITADA". -----

Dicha Sociedad se registrá por su Ley especial, por las demás disposiciones generales y especiales que le sean aplicables, y por los siguientes Estatutos, que por su encargo he redactado yo el Notario, y aprueba el otorgante: ---

#### ESTATUTOS SOCIALES

DENOMONACION, OBJETO, DOMICILIO y DURACION: ---

Artículo 1°. Denominación. La sociedad se denomina "DIKAHA FUNDADA 2017, SOCIEDAD LIMITADA". -----

Artículo 2°. Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: -----

Como actividad principal: -----

1.- El comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

(C.N.A.E., Clase 4771). -----

Además podrá realizar las siguientes otras actividades: -----

2.- Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (C.N.A.E., División 01). -----

3.- Silvicultura y explotación forestal (C.N.A.E., División 02). -----

4.- Pesca y acuicultura (C.N.A.E., División 03). -----

5.- Industria de la alimentación (C.N.A.E., División 10). -----

6.- Fabricación de bebidas (C.N.A.E., División 11). -----

7.- Industria del tabaco (C.N.A.E., División 12). -----

8.- Industria textil (C.N.A.E., División 13). -----

9.- Confección de prendas de vestir (C.N.A.E., División 14). -----

10.- Industria del cuero y del calzado (C.N.A.E., División 15). -----

11.- Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería



- (C.N.A.E., División 16). -----
- 12.- Industria del papel (C.N.A.E., División 17). -----
- 13.- Artes gráficas y reproducción de sopor-  
tes grabados (C.N.A.E., División 18). -----
- 14.- Coquerías y refino de petróleo  
(C.N.A.E., División 19). -----
- 15.- Industria química (C.N.A.E., División 20). -----
- 16.- Fabricación de productos farmacéuticos  
(C.N.A.E., División 21). -----
- 17.- Fabricación de productos de caucho y  
plásticos (C.N.A.E., División 22). -----
- 18.- Fabricación de otros productos minera-  
les no metálicos (C.N.A.E., División 23). -----
- 19.- Metalurgia; fabricación de productos de  
hierro, acero y ferroaleaciones (C.N.A.E., Di-  
visión 24). -----
- 20.- Fabricación de productos metálicos, ex-  
cepto maquinaria y equipo (C.N.A.E., División

- 25). -----
- 21.- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos (C.N.A.E., División 26).
- 22.- Fabricación de material y equipo eléctrico (C.N.A.E., División 27). -----
- 23.- Fabricación de maquinaria y equipo (C.N.A.E., División 28). -----
- 24.- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (C.N.A.E., División 29). -----
- 25.- Fabricación de otro material de transporte (C.N.A.E., División 30). -----
- 26.- Fabricación de muebles (C.N.A.E., División 31). -----
- 27.- Otras industrias manufactureras (C.N.A.E., División 32). -----
- 28.- Reparación e instalación de maquinaria y equipo (C.N.A.E., División 33). -----
- 29.- Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado (C.N.A.E., División 35). -----
- 30.- Captación, depuración y distribución de agua (C.N.A.E., División 36). -----
- 31.- Recogida y tratamiento de aguas resi-



duales (C.N.A.E., División 37). -----

32.- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización (C.N.A.E., División 38).

33.- Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (C.N.A.E., División 39). -----

34.- Construcción de edificios (C.N.A.E., División 41). -----

35.- Ingeniería civil (C.N.A.E., División 42). -----

36.- Actividades de construcción especializada (C.N.A.E., División 43). -----

37.- Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (C.N.A.E., División 45). ---

38.- Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas (C.N.A.E., División 46). -----

39.- Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (C.N.A.E., División 47). -----

- 40.- Transporte terrestre y por tubería  
(C.N.A.E., División 49). -----
- 41.- Transporte marítimo y por vías navegables interiores (C.N.A.E., División 50). -----
- 42.- Transporte aéreo (C.N.A.E., División 51). -----
- 43.- Almacenamiento y actividades anexas al transporte (C.N.A.E., División 52). -----
- 44.- Actividades postales y de correos (C.N.A.E., División 53). -----
- 45.- Servicios de alojamiento (C.N.A.E., División 55). -----
- 46.- Servicios de comidas y bebidas (C.N.A.E., División 56). -----
- 47.- Edición (C.N.A.E., División 58). -----
- 48.- Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical (C.N.A.E., División 59).
- 49.- Actividades de programación y emisión de radio y televisión (C.N.A.E., División 60).
- 50.- Telecomunicaciones (C.N.A.E., División 61). -----
- 51.- Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática





- (C.N.A.E., División 62). -----
- 52.- Servicios de información (C.N.A.E., División 63). -----
- 53.- Actividades inmobiliarias (C.N.A.E., División 68). -----
- 54.- Actividades jurídicas y de contabilidad (C.N.A.E., División 69). -----
- 55.- Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial (C.N.A.E., División 70). -----
- 56.- Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos (C.N.A.E., División 71). -----
- 57.- Investigación y desarrollo (C.N.A.E., División 72). -----
- 58.- Publicidad y estudios de mercado (C.N.A.E., División 73). -----
- 59.- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (C.N.A.E., División 74). ---
- 60.- Actividades veterinarias (C.N.A.E., Di-

- visión 75). -----
- 61.- Actividades de alquiler (C.N.A.E., División 77). -----
- 62.- Actividades relacionadas con el empleo (C.N.A.E., División 78). -----
- 63.- Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (C.N.A.E., División 79). -----
- 64.- Actividades de seguridad e investigación (C.N.A.E., División 80). -----
- 65.- Servicios a edificios y actividades de jardinería (C.N.A.E., División 81). -----
- 66.- Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas (C.N.A.E., División 82). -----
- 67.- Educación (C.N.A.E., División 85). ----
- 68.- Actividades sanitarias (C.N.A.E., División 86). -----
- 69.- Asistencia en establecimientos residenciales (C.N.A.E., División 87). -----
- 70.- Actividades de servicios sociales sin alojamiento (C.N.A.E., División 88). -----
- 71.- Actividades de creación, artísticas y



espectáculos (C.N.A.E., División 90). -----

72.- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (C.N.A.E., División 91). -----

73.- Actividades de juegos de azar y apuestas (C.N.A.E., División 92). -----

74.- Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (C.N.A.E., División 93). ---

75.- Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico (C.N.A.E., División 95). -----

76.- Otros servicios personales (C.N.A.E., División 96). -----

La específica enunciación de las actividades que constituyen los fines sociales, no implican en forma alguna la obligación de su ejercicio, conjunto o simultáneo, sino que, en todo momento y atendidas las circunstancias, se desenvolverán durante el tiempo y en la forma que acuerde el órgano de administración. -----

El objeto social podrá realizarse por la Sociedad, total o parcialmente, ya directamente ya indirectamente incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido. -----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la normativa aplicable exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. -----

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hallan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad tendrá plena personalidad jurídica y capacidad de obrar pudiendo actuar en el Tráfico Jurídico, mediante su Órgano de Administración. -----



Si cualquiera de las actividades contempladas en el objeto social son propias de una sociedad profesional ha de entenderse que la sociedad actúa como mera intermediaria en dichas actividades. -----

Artículo 3°.- Domicilio social.- Fija su domicilio social en Avenida de las Américas, s/n, Centro Comercial Americas Plaza, local número 8, 38660 Playa de las Américas, termino municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife y tiene nacionalidad Española. -----

El órgano de administración podrá, sin acuerdo de la Junta General, cambiar el domicilio social, pero dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar las sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y depósitos donde tenga por conveniente, en cualquier punto de o fuera de España. --

Artículo 4°.- Duración.- La duración es indefinida. -----

Comienza sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución. -

**CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES:** -----

**Artículo 5°.-** Capital social.- El capital social es de TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010), dividido en CIEN participaciones de TREINTA EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (€ 30,10) nominales cada una, numeradas de la UNO (1) a la CIEN (100) ambas inclusive. -----

**Artículo 6°.-** Transmisión inter-vivos de participaciones. -----

A.- Las participaciones sociales se podrán transmitir inter-vivos sin restricción alguna, a otros socios o a cónyuges, ascendientes, descendientes o hermanos de socios o a sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad transmitente. -----

B.- a) El socio que se proponga transmitir todas o algunas de sus participaciones sociales a personas distintas de las enumeradas deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Administración con expresión del número de participaciones que desea transmitir, la identidad del adquirente, el negocio jurídico transmisivo, el



precio o contraprestación, en su caso, y demás condiciones de la pretendida transmisión. El órgano administrador lo notificará a los demás socios en el plazo máximo de quince días. Los socios tendrán derecho de adquisición preferente durante los quince días siguientes a la recepción de la notificación dicha y, si son varios los que desean adquirir la participación o participaciones, se distribuirán éstas entre ellos en proporción a las participaciones que ya tenían. -----

b) El derecho de adquisición preferente no ejercitado total o parcialmente por cualquier socio acrecerá a aquellos otros que lo hubieran ejercitado; este acrecimiento será proporcional al número de las participaciones que éstos tenían y hasta la cuantía máxima de su demanda. A tal fin, los socios, al ejercer el derecho de adquisición preferente manifestarán al órgano de administración el número máximo de partici-

paciones que desean adquirir. -----

c) El Órgano de Administración comunicará inmediatamente al socio transmitente quien o quienes de los socios ejercitan el derecho de adquisición preferente, y cuantas participaciones desean adquirir. Esta transmisión se efectuará en el plazo de quince días desde que el socio transmitente reciba la notificación. ----

d) Para el ejercicio del derecho de adquisición, cualquiera que sea el título transmisivo propuesto por el socio, el valor de las participaciones será fijado en caso de discrepancia, por el Auditor de cuentas de la Sociedad y en su defecto por el Auditor designado por el Registro Mercantil del domicilio de la Sociedad, a solicitud de los interesados, y cuyos honorarios serán satisfechos por la Sociedad. Salvo acuerdo entre transmitente y adquirentes, el valor de las participaciones será abonado por el adquirente al transmitente en metálico y al contado.- -----

e) No obstante, si en los archivos de la Sociedad existiere algún documento suscrito por todos los socios, en el que se fijare un valor





de las participaciones, por un plazo que no sea superior a un año, este será el valor que rija para la adquisición. Este plazo se entenderá tácitamente prorrogado por un año más si ningún socio expresare su voluntad en contra durante su vigencia. -----

f) En caso de que todos o alguno de los socios no deseen adquirir la totalidad de las participaciones ofrecidas, el transmitente podrá optar entre acceder a las pretensiones adquisitivas de los socios y transmitir el resto a la persona y en las condiciones propuestas o negar el derecho de los socios al adquirir solamente parte de las participaciones ofrecidas y transmitir la totalidad de éstas a la persona y en las condiciones ofrecidas, lo que notificará al Órgano Administrador, en el plazo de quince días, desde que reciba la propuesta adquisitiva de los socios, a que se refiere el apartado c).-----

g) Esta transmisión a favor de extraños se realizará por el socio en plazo de un mes desde que haya recibido la notificación de la Sociedad en la que se especifique cuantas participaciones puede transmitir por no haber ejercitado los demás socios su derecho de adquisición preferente. Si así no lo hiciera, caducará su derecho a transmitir y deberá nuevamente comunicar su propósito al Órgano administrador de la Sociedad en la forma y con los efectos antes establecidos. -----

C.- En caso de transmisión forzosa de participaciones se aplicarán las normas del artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, y sin que en tal caso, en cuanto al valor de las participaciones, rija el valor fijado en el documento a que se refiere anteriormente en el apartado e) de la letra B) precedente. En tales casos la propia sociedad, en defecto de socios que deseen adquirirlas, o por las no adquiridas por éstos, podrá igualmente subrogarse en lugar del rematante o del acreedor. -----

D.- Las comunicaciones a que se refiere este artículo deberán hacerse mediante acta notarial



o por correo certificado con acuse de recibo. No obstante, si en los archivos de la Sociedad existiere algún documento en el que el socio se diere por enterado de la pretendida transmisión, se tendrá por hecha la notificación a que se refiere este artículo. -----

**Artículo 7°.**- Transmisión mortis-cause de participaciones. En caso de transmisión de participaciones sociales por sucesión hereditaria a persona que no sea socio, cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de socio, el adquirente lo notificará al órgano administrador en la forma y a los efectos recogidos en el artículo 6° precedente. Si ningún socio desee adquirir las participaciones sociales, el adquirente por título mortis causa adquirirá definitiva e irrevocablemente las participaciones y la consiguiente cualidad de socio. En todo caso la valoración de las participaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades

de Capital, el precio se pagará al contado y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar de la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. -----

#### ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8°.- Son Órganos de la Sociedad, la JUNTA GENERAL de SOCIOS, como órgano soberano; y el ORGANO DE ADMINISTRACION, como órgano de representación, administración y gobierno de la misma. -----

A.- LA JUNTA GENERAL: -----

Artículo 9°.- Convocatoria de las Junta Generales. Las Juntas Generales serán convocadas por el Órgano de Administración, y en su caso por los liquidadores, mediante: -----

= Carta certificada con acuse de recibo, al domicilio designado al efecto que o el que para cada socio figure en el Libro registro de socios. -----

Artículo 10°.- Mesa de la Junta General. - Las Juntas generales será presididas en sus respectivos casos: -----

a) Por el Administrador Único, si lo hubie-



re. La Junta por mayoría simple podrá nombrar un Secretario con actuación exclusivamente interna o auxiliar, sin que por este nombramiento quede facultado para certificar ni para elevar a públicos los acuerdos, funciones estas que corresponden exclusivamente al Administrador Único. -----

b) Por el Administrador de más edad, si fueren varios solidarios o mancomunados. Actuará de Secretario, el Administrador de menor edad.

c) Por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, si existiere. -----

d) En defecto de todos y cada uno de los enumerados para sus respectivos supuestos, por los designados por mayoría simple al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes. ---

Artículo 11°.- Deliberación y votación. - El Presidente de la Junta dirigirá las deliberaciones, con facultad de dar por concluidos los debates sobre cualquier punto del orden del

día. Las votaciones serán a mano alzada, a menos que cualquiera de los socios solicite votación secreta, que será por papeletas iguales exteriormente. -----

En caso de usufructo de participaciones el derecho de voto corresponderá al usufructuario.

Los acuerdos se las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos emitidos, siempre que represente el quórum de un tercio, mas de la mitad o dos tercios, exigidos por la Ley para cada clase de acuerdos. -----

Los socios pueden hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación ha de conferirse en documento publico o por escrito, y con carácter especial para cada Junta. --

#### B.- ORGANO DE ADMINISTRACION. -----

Artículo 12°.- Modo de organizar la administración. La Administración de la Sociedad se podrá confiar: -----

a).- A un Administrador Unico. -----

b) A dos como mínimo o a siete como máximo Administradores, que actúen solidaria o conjuntamente. -----

c) A un Consejo de Administración, que se



compondrá de un mínimo de tres personas o un máximo de doce y que, en su seno, designará al menos los cargos de Presidente y Secretario que lo serán también de la Sociedad. Se podrán también nombrar uno o varios vicepresidentes y uno o varios vicesecretarios, y podrá nombrar uno o mas Consejeros-Delegados. El Secretario podrá ser no-consejero. El Consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la sociedad, y será convocado por el Presidente de dicho Consejo mediante **carta certificada** con ocho días de antelación del mismo al domicilio indicado en la escritura de nombramiento como consejero. Se entenderá validamente constituido cuando asistan, presentes o representados mas de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes y representados y en caso de empate el voto del Presidente será de calidad. -----

La Junta General tendrá facultad de optar

alternativamente por cualquiera de las formas expresadas sin necesidad de modificación estatutaria. -----

No podrán integrar el órgano de administración personas incursoas en cualquier causa legal de incompatibilidad o prohibición, entre ellas la Ley 12/1.995 y las Leyes 7/84 y 14/95, ambas de la Comunidad Autónoma de Madrid y otras específicas de las Comunidades Autónomas. -----

Artículo 13°.- Duración y retribución del cargo.- La duración del cargo de Administrador, único, varios o Consejero, es indefinida. -----

El cargo de administrador es gratuito. -----

BALANCE, CUENTAS, BENEFICIOS. AUDITORIA.

Artículo 14°.- Ejercicio social.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá desde el otorgamiento de la escritura de constitución hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social se realizará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ga-





nancias, el informe de gestión, la Propuesta de Aplicación de resultados y la Memoria explicativa de las operaciones sociales. -----

Tales documentos podrán ser examinados por los socios en los quince días anteriores a la fecha en que debe necesariamente reunirse la Junta General para aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Artículo 15°.- Auditoría.- Cuando la sociedad no reúna los requisitos de presentación del balance abreviado, se verificarán las cuentas anuales y el informe de gestión por Auditores de Cuentas conforme a los Artículo 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. --

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 16°.- Disolución y liquidación.- En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por las personas nombradas por la Junta general, y en su defecto por los

miembros del Órgano de Administración si su número fuere impar; si fuera par, se prescindirá del de menor edad. -----

### ARBITRAJE

#### Artículo 17º.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el procedimiento de impugnación de acuerdos sociales a que se refiere el artículo 207 del TRLSC: -----

a.- Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de derecho por uno o mas árbitros, en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de **Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad con su Reglamento y Estatutos , a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. -----

b.- Todas las impugnaciones de acuerdos sociales o decisiones adoptadas en una misma Jun-



ta o en un mismo Consejo de Administración y basadas en causas de nulidad o de anulabilidad, se substanciarán y decidirán en un mismo procedimiento arbitral. -----

c.- La Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de **Santa Cruz de** no nombrará árbitro o árbitros en su caso, en los procedimientos arbitrales de impugnación de acuerdos o de decisiones hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de adopción del acuerdo o decisión impugnadas y, si fuesen inscribibles, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. -----

d.- En los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales la propia Corte, anteriormente reseñada fijará el número de árbitros y designará y nombrará a todos ellos. -----

e.- Los socios, por sí y por la sociedad que constituyen, hacen constar como futuras partes

su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

ARTICULO ADICIONAL PRIMERO. En los posibles contratos que celebre el socio único con la Sociedad que se constituye, se estará en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

====0000====

SEGUNDO.- CERTIFICACION DEL NOMBRE SOCIAL. -

El compareciente manifiesta que la denominación social adoptada no es utilizada por ninguna otra sociedad lo que acredita con el oportuno certificado del Registro Mercantil Central que se une a esta matriz y se reproducirá en sus copias, expedido de forma telemática y con firma electrónica, aseverándome el compareciente bajo su responsabilidad que es la primera y única copia del mismo. -----

TERCERO. LA SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO íntegro del capital social de TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010), se ha verificado mediante aportaciones en metálico a la Caja Social, según afirma el socio único de la forma siguiente: -----

DON DINESH-VASHDEN ASWANI ASWANI, ha desembolsado TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010), adjudici-



cándosele las CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES,  
números UNO a la CIEN (1 a la 100), ambas in-  
clusive. -----

Verificación del desembolso: Me acredita la  
realidad de la anterior aportación mediante  
certificado del depósito del capital social de  
la Sociedad en Entidad delegada del Banco de  
España, tal y como figura en certificación ban-  
caria que incorporo a esta matriz para que pase  
a formar parte integrante de la misma. -----

CUARTO.- JUNTA GENERAL.- El señor compare-  
ciente, considerando este acto, como Primera  
Junta General Universal de la Sociedad "DIKAHA  
FUNDADA 2017, SOCIEDAD LIMITADA", de carácter  
UNIPERSONAL, acuerda con igual criterio unánime  
establecer como Órgano de Administración, el de  
UN ADMINISTRADOR ÚNICO, y designar para ocupar  
el mismo a DON DINESH-VASHDEN ASWANI ASWANI,  
quien acepta el cargo, prometiendo desempeñarlo  
bien y fielmente, y manifestando no estar in-

curso en ninguna de las incompatibilidades legales de conformidad con la Ley 5/2006, de 10 de Abril Reguladora de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y la Ley 3/1.997 de 8 de Mayo, ésta última de la Comunidad Autónoma Canaria. -----

**QUINTO.**- **COMIENZO DE ACTIVIDADES.**- La Sociedad da comienzo a sus actividades en esta fecha. En consecuencia, el socio fundador, por unanimidad acuerda, facultar expresamente al Órgano de Administración designado, de tal manera que: -----

a) Los actos y contratos celebrados con terceros, por dicho Órgano de Administración, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, y antes de la inscripción de la Sociedad, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

b) Y asimismo podrá realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social, haga necesarios o simplemente útiles y convenientes.



tes, especialmente en el orden interno y organizativo, tales como por ejemplo, el otorgamiento de poderes de todas clases, y su modificación o revocación. -----

SEXTO. INSCRIPCION. De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, solicita expresamente que se inscriba esta escritura, en su caso parcialmente, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese, a juicio del Señor Registrador, de algún defecto que impida la inscripción de la misma. -----

SEPTIMO.- BLANQUEO DE CAPITALS. Yo, el Notario, hago constar, que en relación al Art. 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se otorgará ante mí, la correspondiente ACTA DE MANIFESTACIONES en el día

hoy, con el número siguiente al presente de protocolo. -----

OCTAVO.- CODIGO DE IDENTIFICACION FISCAL (C.I.F.). Yo el Notario, en caso posible, solicitaré el C.I.F. provisional, que incorporaré a la primera copia que de la presente se libre. -

NOVENO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGISTRAL TELEMÁTICO: Sin perjuicio del carácter de presentante (por mandato legal) del notario autorizante, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial, y la Resolución de la DGRN de 4 de junio de 2.007 entre otras VINCULANTES, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la citada Ley 24/2001, LA PARTE OTORGANTE: -----

a) Designan como representante al propio DON DINESH-VASHDEN ASWANI ASWANI, cuyas circunstancias identificativas figuras en la comparencia de esta escritura, teniendo el teléfono de contacto siguiente: 629276094, email: dineshaswany@hotmail.com, debiendo ajustarse el





representante a cuanto ha quedado indicado con anterioridad. -----

b) Y además, confiere mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro Mercantil y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el notario autorizante, para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante. -----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al artículo 17 bis 5 de la Ley del Notariado y al artículo 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro, a efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción del negocio formalizado. En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido. -----

Además. SE SOLICITA DEL SEÑOR REGISTRADOR COMPETENTE conforme al Art. 248 de la Ley Hipotecaria (LH) y la doctrina REITERADA Y VINCULANTE para notario v registrador, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) (Vid., por todas, las resoluciones de 27 de Febrero y de 21 de Mayo de 2008): -----

1º.- Que remita al notario autorizante el ACUSE DE RECIBO DIGITAL CON SU CONTENIDO MÍNIMO, es decir: identificación del Registro: título presentado con indicación del notario representante "exlege" y número de Protocolo; número



de entrada dado, que deberá corresponderse con el Libro de Entrada; y su fecha, con expresión de la unidad temporal precisa de la presentación del título. -----

2º.- Que se practique EL ASIENTO DE PRESENTACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN AL RESPECTO (lo que implica una calificación recurrible según los Arts. 249 y 258.4 de la Ley Hipotecaria), EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL ART. 248 DE DICHA LEY: el mismo día hábil si el título se presentó en horas de oficina, o en otro caso, en el día hábil siguiente, atendiendo al orden riguroso de presentación y de acuerdo con el sellado temporal (Art. 248.3.2 de la L.H.), salvo lo dispuesto en el artículo 417-1 del Reglamento Hipotecario. IGUALMENTE SE SOLICITA que tales notificaciones se practiquen bajo la firma electrónica reconocida del señor registrador y no por un mero servidor del Registro, no sólo porque lo afirma el artículo

112-2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sino porque la decisión de practicar o no el asiento es de **carácter personalísima del registrador** y exige de él una valoración jurídica que **no cabe sustituir por un autómata.** -----

A tales efectos, para evitar perjuicios a los otorgantes, se excluye, por inaplicable, el artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues la Ley Hipotecaria con meridiana claridad, exige del registrador que la calificación del título a efectos del asiento de presentación y su notificación, se efectúen según lo dicho, no remitiendo en ningún caso al régimen administrativo general como, al contrario, y de modo expreso, sí efectúa cuando se trata de la notificación de la calificación negativa (Art. 322-2 de la LH).

3º.- Que se realice LA CALIFICACIÓN GLOBAL Y UNITARIA DE ESTA ESCRITURA aunque no se hubiera acreditado el pago del impuesto, dentro del plazo exigido por la Ley Hipotecaria (15 días contados desde el asiento de presentación, salvo las excepciones legales) y que **SE ABSTENGA**



DE LA CALIFICACIÓN ULTERIOR. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice y otorga, una vez hechas por mi las oportunas reservas y advertencias legales, especial y expresamente las de carácter fiscal, las contenidas en el Capítulo III destinado a la Sociedad Unipersonal, Sección de la Ley de **Sociedades de Capital** y la de la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Mercantil. ---

UNIPERSONALIDAD.- en tanto subsista la situación de unipersonalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad deberá hacer constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS.** El compareciente e interviniente, queda informado y acepta la incor-

poración de sus datos a los ficheros existentes en esta Notaría, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, cuya finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial, así como la gestión y registro de las obligaciones en materia de blanqueo de capitales, especialmente las relativas a conservación de documentos de identidad de personas físicas, por lo que su aportación es obligatoria. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante, sita en la Avenida Los Playeros (antigua General Franco), número 25, Edificio Plaza, segunda planta, 38650 Los Cristianos, del término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, o en su caso, el sustituto o sucesor. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Per-



sonal y su normativa de desarrollo. -----

Permito al compareciente, por su elección, la lectura de esta escritura, advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; manifiesta, después de preguntarle expresamente, haber quedado debidamente informado y no tener dudas sobre el contenido de la presente escritura; enterado, según dice, por la lectura que ha efectuado y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, hace constar que presta libremente su consentimiento, la otorga y firma conmigo. -----

Y la autorizo yo, el Notario, que de su contenido, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada del otorgantes y/o interviniente, y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, redactado sobre VEINTE folios de papel timbrado para uso exclusivo en documentos notariales, de

la serie 04/2016, distinguido con los números:  
DD1739844, sus DIECINUEVE siguientes en orden  
correlativo de numeración y OTRO FOLIO de papel  
timbrado más, para las notificaciones del Re-  
gistro siguiente al último de orden correlativo  
de numeración, doy fe. -----

DILIGENCIA: La extiendo yo, **JUAN PABLO SAMANIEGO LOARTE**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias. Para hacer constar, que de la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, autorizada bajo mi fe, el día 17 de enero de 2.017, bajo el número 224 de orden de Protocolo, he obtenido telemáticamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y bajo mi fe, el N.I.F. definitivo de la sociedad constituida e inscrita. Esta diligencia la extiendo en un folio de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número DE2947785 y el N.I.F. definitivo en otro folio de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número DG0828385. -----





En Arona-Los Cristianos, a quince de febrero de dos mil diecisiete, doy fe. -----

DILIGENCIA DE TRAMITACIÓN DE PRESENTACIÓN A REGISTRO MERCANTIL

Referida a la escritura número 224

En Arona-Los Cristianos. La pongo yo, el Notario autorizante, **PARA HACER CONSTAR** que he procedido a efectuar por vía telemática las tramitaciones solicitadas, en las fechas que resultan de los justificantes los cuales he impreso y quedan incorporados a esta matriz.

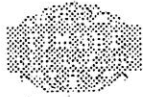
Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial Y en el último folio de la escritura que la motiva yo, el Notario, DOY FE.-

-----  
-----  
-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

Localizador R.M.C.: INC-17006057-INR-5276916

DDI733865



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones



**CERTIFICACIÓN NO. 17006057**

DON José Ramón Iván Fernández Mariño , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:

D/Da. DINESH VASHDEN ASWANI ASWANI,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 12/01/2017, asiento 17006146,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### DIKAHA FUNDADA 2017, SOCIEDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Enero de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



**ES TRASLADO EXACTO A PAPEL** de la Certificación expedida y enviada electrónicamente por **JOSE RAMON IVAN FERNANDEZ MARIÑO - NIF 35967046Z**. Y yo, Juan Pablo Samaniego Loarte, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Arona, Los Cristianos, como destinatario de dicha certificación y conforme al artículo 253 del Reglamento Notarial, extiendo el traslado en un folio de papel timbrado de uso Notarial, serie 04/2016, número DD1739865, en Arona, Los Cristianos, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

0214980337



# cajasiete

## CERTIFICADO DE APORTACIONES A SOCIEDAD EN CONSTITUCIÓN

Sucursal	Nº Paginas
0900 PLAYA DE LAS AMERICAS	1

D./Dña. CONCEPCION ESTHER CLEMENTE BELLO con NIF 45725804P en nombre y representación de CAJASIETE CAJA RURAL S.C.C. y en calidad de empleado de la entidad en la sucursal 0900 / PLAYA DE LAS AMERICAS con domicilio: AV/CHAYOFITA,21.

### CERTIFICA

Que en la cuenta a la vista E:31 3076 0900 6324 6950 1429 abierta a nombre de la sociedad DIKAHA FUNDADA 2017 SLU EN CONSTITUCIÓN, se encuentra depositada la cantidad de 3.010,00 (EUR) en concepto de aportación al capital social.

Que dicho importe se ha desembolsado en las siguientes fechas y por cuenta de las personas que se detallan a continuación:

Nombre y Apellidos	N.I.F	Fecha	Importe
DINESH VASHDEN ASWANI ASWANI	78511630P	17/01/2017	3.010,00 EUR

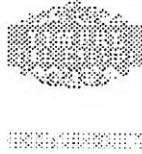
Para que así conste a los efectos oportunos y a petición del interesado, se expide la presente certificación en ARONA a 17/01/2017.

Fdo.: CONCEPCION ESTHER CLEMENTE BELLO



DD1739902

04/2016



Servicio Telemático de Solicitud de NIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT 2017C3672600036M

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional B76726025

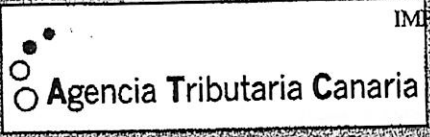
Fecha de expedición del NIF Provisional 18/01/2017
Razón o denominación social DIKABA FUNDADA 2017SLU
Domicilio social AMSTERDAM CC AMERICAS PLA, 0 8 - 38660 Arona (Santa Cruz de Tenerife)
Domicilio fiscal AMSTERDAM CC AMERICAS PLA, 0 8 - 38660 Arona (Santa Cruz de Tenerife)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional SML4U6YR9H99QAPP
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad 224, 17/01/2017

Yo, Juan Pablo Samaniego Loarte, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Arona, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 56/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 196 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Arona, a 18 de Enero de 2017

FE PUBLI NOTARIA

TN3164006



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
*Diligencia de presentación y pago*

Modelo  
**600**

**Datos del documento:**

Tipo  
NT - Notarial

Notario/a o autoridad  
Juan Pablo Samaniego Loarte

Fecha del documento      Número de protocolo  
17/01/2017                      224

Administración Tributaria Canaria  
Sede Electrónica  
Núm. Expediente : 20170000025620  
Fecha Presentación : 19/01/2017

**Presentador:**

NIF 28759856N      Apellidos y nombre o razón social **SAMANIEGO LOARTE JUAN PABLO**

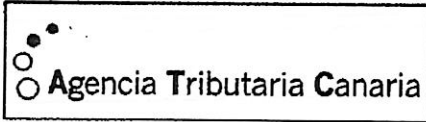
Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y, si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la validación en su pie.

Num. de autoliquidación	NIF Apellidos y nombre o razón social	Importe	N.R.C.	Manifa	Fecha del ingreso
6007620199472	B76726025 DIKAHA FUNDADA 2017SLU	Exento		OSC	---

**Espacio reservado para validación electrónica**

Documento firmado electrónicamente por: SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q3500461C.  
Autenticidad verificable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en  
<https://sede.gobcan.es/tributos> mediante el código seguro de verificación:  
03 - 345FDDFC 8F6EF55D 6768EC1B 52659A3D

Fecha y hora de firma : 19/01/2017 17:10. Pág. 1 de 1



**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Modelo **600**

Código Administración Tributaria **38600**

Espacio reservado para la Administración

Administración Tributaria Canaria

Sede electrónica

Número del Expediente: 20170000025620

Fecha del Expediente: 19/01/2017 17:09

**Sujeto pasivo** Total de sujetos **1**

NIF / CIF **B 7 6 7 2 6 0 2 5**

Apellidos y nombre o razón soc: **DIKAHA FUNDADA 2017SLU**

Via pública **AV LAS AMERICAS CC AMERICAS** Número Esc. Piso Puerta **0**

Código postal **3 8 6 0** Municipio **SANTA CRUZ** Provincia **ESPAÑA** País **ESPAÑA**

Fecha de nacimiento **100,0000** Porcentaje **100,0000** Teléfono **0** Dirección electrónica **0**

No sujeto  Exento o sujeto bonificado  Prescrito

Fecha de devengo **17 / 01 / 2017** Código **1 2 0**



6007620199472

**Transmitente** Total de transmitentes **0**

NIF / CIF \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

Via pública \_\_\_\_\_ Número Esc. Piso Puerta \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Porcentaje \_\_\_\_\_

**Datos del documento**

Notarial  Privado  Judicial  Administrativo

Notario o autoridad **Samaniego Loarte Juan Pablo** Número de protocolo **224** Fecha del documento **17 / 01 / 2017**

Descripción de la operación **CONSTITUCION SOCIEDAD** Lugar de otorgamiento **ARONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

**Autoliquidación complementaria**

Núm última autoliquidación \_\_\_\_\_ Fecha de presentación \_\_\_\_\_ Cuota ingresada **A** \_\_\_\_\_

**Resumen de la autoliquidación**

Código de la tarifa **B 0 S C** Total a ingresar **6 7 8 9** **0 0 0**

**Representante**

NIF / CIF **2 8 7 5 9 8 5 6 N** Apellidos y nombre o razón soc: **Samaniego Loarte Juan Pablo**

Via pública \_\_\_\_\_ Número Esc. Piso Puerta \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Dirección electrónica \_\_\_\_\_

El sujeto pasivo declara bajo su responsabilidad que, junto al documento original, presenta una copia simple cuyos términos concuerdan con los del original y, en su caso, nombra representante a la persona indicada a los efectos del art. 16 de la Ley 58/2005, para actuar con relación a todos los hechos impositivos y procedimientos de gestión que deriven del documento presentado.

Firma del sujeto pasivo \_\_\_\_\_ Firma del representante \_\_\_\_\_

**Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro del Gobierno de Canarias

Forma de pago \_\_\_\_\_ IBAN \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_ 0 0 0

PT-600-6.3.1-2017-076726025-6007620199472

Ejemplar para el sujeto pasivo

TN3164007

NIF del sujeto pasivo	Apellidos y nombre del sujeto pasivo	Número de justificante	<b>600</b>
B76726025	DIKAHA FUNDADA 2017SLU	6007620199472	

### Datos de los bienes

Municipio				Provincia / País			
Tipo de bien	Descripción del bien			Vía pública/ Nombre del paraje			
1	Número / Polígono	Escalera, piso / Parcela	Código postal	Superficie	<input type="text"/>	<input type="text"/>	m <sup>2</sup> Ha
	Referencia catastral	Valor total declarado del bien	Valor declarado de la parte adquirida				
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
2	Número / Polígono	Escalera, piso / Parcela	Código postal	Superficie	<input type="text"/>	<input type="text"/>	m <sup>2</sup> Ha
	Referencia catastral	Valor total declarado del bien	Valor declarado de la parte adquirida				
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

### Autoliquidación

Código de la tarifa <b>B</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	(Sólo en el caso de garantías hipotecarias y otros)
Base imponible ..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Desglose de la base imponible <input type="text"/>
Reducción..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % <input type="text"/>	Principal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Base liquidable <input type="text"/> - <input type="text"/> ..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Intereses <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Costas <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Otros <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>a</b> Tipo impositivo	<b>b</b> Escala de arrendamientos y valores
Tipo Impositivo ..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> %	De <input type="text"/> hasta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
<b>c</b> Cuota fija	Resto <input type="text"/> a <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> por cada <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Grandeza y títulos nobiliarios	Total <input type="text"/>
Cuota fija <input type="checkbox"/>	
(marcar con una X)	

Cuota según modalidad a) b) o c) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Observaciones
Bonificación de la cuota <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % <input type="text"/>	_____
Cuota resultante <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> ..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	_____
Intereses de demora o Intereses legales... <input type="text"/>	_____
Recargo ..... <input type="text"/> <input type="text"/> % <input type="text"/>	_____
Total a Ingresar <input type="text"/> + <input type="text"/> + <input type="text"/> ..... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	_____





# BBVA

## Detalle de movimiento

Concepto	Transferencia realizada
Descripción movimiento	Dikaha fundada 2017 sl
Saldo movimiento	-180,00
Saldo disponible	303.336,69
Fecha movimiento	20/01/2017
Fecha valor	20/01/2017
Importe cargo	180,00
Fecha cargo	20/01/2017
Nombre ordenante	JUAN PABLO SAMANIEGO LOARTE
Cuenta beneficiario	2100-9434-71-2200147991
Beneficiario	REGISTRO MERCANTIL
Dirección beneficiario	0
Observaciones	DIKHAH FUNDADA 2017 SL
Periodicidad	No

Titular	Fecha	Código Cuenta Cliente
JUAN PABLO SAMANIEGO LOARTE	20/01/2017	0182-1055-12-0201681524

TN3164006

**Fecha:** 24/01/2017

**Hora:** 17:33:07

**Libro:** 1

**Año:** 2017

**Número:** 613



**Registro Mercantil de Tenerife**  
c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar  
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2017/613,0** correspondiente a la sociedad **DIKAHA FUNDADA 2017 SL** autorizado en **ARONA**, número de protocolo **2017/224** el día **diecisiete de enero de dos mil diecisiete** fue presentado el día **veinticinco de enero de dos mil diecisiete** en el diario **70**, asiento **448**.

SANTA CRUZ DE TENERIFE , a **veinticinco de enero de dos mil diecisiete**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE a día 25/01/2017.

Í-p-F I]\*È04Î

(\*) C.S.V. : 13801338007661100

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



**Registro Mercantil de Tenerife**  
c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar  
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2017/613,0** correspondiente a la sociedad **DIKAHA FUNDADA 2017 SL** autorizado en **ARONA**, número de protocolo **2017/224** el día **diecisiete de enero de dos mil diecisiete** fue presentado el día **veinticinco de enero de dos mil diecisiete** en el diario **70**, asiento **448**.

SANTA CRUZ DE TENERIFE , a **veinticinco de enero de dos mil diecisiete**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ANDRES BARETTINO COLOMA a día 25/01/2017.

Í-p-F I])ÈO,Î

(\*) C.S.V. : 13801338007661090

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



**Registro Mercantil de Tenerife**  
c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar  
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

### **Notificación de Inscripción Total**

La escritura número **2017/224**, autorizada el día **diecisiete de enero de dos mil diecisiete** por el notario **SAMANIEGO LOARTE, JUAN PABLO**, que fue presentada el día **veinticinco de enero de dos mil diecisiete**, con el número de entrada **1/2017/613,0**, diario **70**, asiento **448**, ha sido inscrita con fecha **diez de febrero de dos mil diecisiete**, en el tomo **3483**, folio **67**, inscripción **1** con hoja **TF-58478**, de la entidad **DIKAHA FUNDADA 2017 SL**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**, catorce de febrero de dos mil diecisiete

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ANDRES BARETTINO COLOMA a día 14/02/2017.

Í-p-F lqcÈOÉÎ

(\*) C.S.V. : 13801338007681670

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).





Notario de Las Islas Canarias

DG0828385

08/2016



Servicio Telemático de Solicitud de NIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT 2017C3672600106E

### COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Definitivo**  
**B76726025**

Fecha de expedición del NIF Provisional	18/01/2017
Fecha de expedición del NIF Definitivo	14/02/2017
Administración de la AEAT	STA. CRUZ TENERIFE - STA CRUZ TENERIFE
Razón o denominación social	DIKAHA FUNDADA 2017SLU
Domicilio social	LAS AMERICAS CC AMERICAS PLAZA, 0 8 - 38660 Arona (Santa Cruz de Tenerife)
Domicilio fiscal	LAS AMERICAS CC AMERICAS PLAZA, 0 8 - 38660 Arona (Santa Cruz de Tenerife)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	TDU7QDSY4U4M9H32
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	224, 17/01/2017
Datos registrales	TENERIFE MERCANTIL con fecha 10/02/2017, número de inscripción 1, tomo 3483, folio 67, sección , hoja 58478

Yo, Juan Pablo Samaniego Loarte, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Arona, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Arona, a 15 de Febrero de 2017.

TN3164002

